**RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020**

|  |
| --- |
| ROA\_2022\_009  Zona: < 1500 m y 1  Grupo: LIMIT\_MINER |

|  |
| --- |
| **Consulta**:  Estamos realizando ensayos en el CDTA El Mirador desde hace más de dos años: haciendo comparación con cultivo convencional en una finca de ensayo para patata, melón, apio, pimiento, brócoli y alcachofa. Con el objetivo de proponer como alternativa sostenible ecológica para la comarca del mar menor con el abonado de fondo ATS y el fertilizante líquido AND, ambos adjunto con su certificación FIBL   1. ¿Es posible utilizar en zona < 1500 m el producto listado como ecológico y con certificación EBC. <https://www.easy-cert.com/CH/70887>? 2. En zona 1 ¿Qué restricciones tendríamos para el uso del abonado de fondo, ya que una prescripción típica es de 1 kg/m2 de ATS para un periodo de 6-8 años, pero no sabemos si para cumplir tendríamos que dosificar en menor proporción y en periodos más cortos? 3. En zona 2 ¿Cuáles son las previsiones reglamentarias previstas para los siguientes años ¿Se trata como zona 1? |
| **Referencias legislativas**  Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.  **Artículo 2. Definiciones**  2.c) **Fertilizante**: el producto definido como tal en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se regula la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE, así como los productos definidos en el artículo 2 del Real Decreto 506/2013, de 26 de junio, sobre productos fertilizantes (v. RD 506/2013)  Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.  **Artículo 21. Inscripción en el registro.**   1. Los productos fertilizantes incluidos en alguno de los grupos 2, 3, y 6 o en apartado 4 del grupo 4 “Productos especiales basados en microorganismos” del anexo I solo podrán ser puestos en el mercado si previamente han sido inscritos en el Registro de productos fertilizantes de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a que se refiere el artículo 25.  * Grupo 2: Abonos orgánicos * Grupo 3. Abonos órgano-minerales * Grupo 6. Enmiendas orgánicas |
| **Datos de los fertilizantes utilizados**  **Carbuna ATS**  Definido como: Fertilizante NK orgánico  Material base:   |  | | --- | | Carbón vegetal de madera de tronco no tratado procedente de la silvicultura sostenible (certificado FSC), vinaza, melaza de caña de azúcar, microorganismos vivos (bacterias del ácido láctico, bacterias fotosintéticas, levaduras) |     Estructura: Granular  **Carbuna AND**  Definición: Fertilizante NK Orgánico con Aminoácidos  Material base:   |  | | --- | | Vinaza, melaza de caña de azúcar, microorganismos vivos (bacterias del ácido láctico, bacterias de la fotosíntesis, levaduras). |     **Respuesta a la consulta**  **PRIMER CUMPLIMIENTO**  En primer lugar, los fertilizantes que se apliquen en el territorio nacional, deben cumplir con el artículo 2.c del RD 47/2022 que define “**fertilizante**” como:  “El producto definido como tal en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se regula la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE, así como los productos definidos en el artículo 2 del Real Decreto 506/2013, de 26 de junio, sobre productos fertilizantes (v. RD 506/2013)”  Por otra parte, el artículo 21 del RD 506/2013 especifica lo siguiente:  “Los productos fertilizantes incluidos en alguno de los grupos 2, 3, y 6 o en apartado 4 del grupo 4 “Productos especiales basados en microorganismos” del anexo I solo podrán ser puestos en el mercado si previamente han sido inscritos en el Registro de productos fertilizantes de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a que se refiere el artículo 25.”  Por tanto, el primer cumplimiento debería ser la inscripción de los fertilizantes CARBUNA ATS y CARBUNA AND en el Registro de Productos Fertilizantes, ya que se ha comprobado que no están inscritos en el mismo |